

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09
Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD."

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004270

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 31 DIC. 2020

Visto, en el Exp. N° 1436101, Documento N° 2616006, el Informe Técnico N° 27-2020-EAP-JAGA-UGEL.09-H, la Opinión Legal N° 722-2020-AL/UGEL.09-H, y demás documentos que se acompañan en un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la señora **AGUADO AZAÑERO ZOILA AURORA**, solicita a la **UGEL 09-Huaura** que le reconozcan el pago de la Bonificación especial comprendida en el artículo 3 del D.U. N° 037-94,

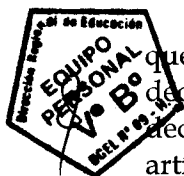
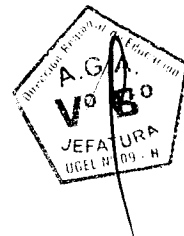
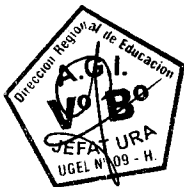
Que, la administrada, adjunta a su solicitud, copia de R.D. UGEL 09 N° 1130-1988 por el cual se dispone su nombramiento como auxiliar de laboratorio, modificada por R.D. N° 29 UGEL N° 22 OYON de fecha 07 de noviembre de 1991, que se resuelve reasignarla al C.E. Domingo Mandamiento Sipán de HUALMAY, en el cargo de auxiliar de laboratorio, y posteriormente con R.D. USE 09 N° 2389 de fecha 12 de agosto del 2002, documentos por el cual sustenta se le conceda el pago por devengado y pago de la continua del decreto de urgencia N° 037-94.,

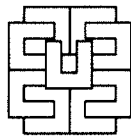
Que, en atención a la solicitud formulada, la Especialista del Equipo de Personal, emite el **Informe Técnico N° 027-2020-EAP-JAGA-UGEL N° 09-HUAURA**, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado, por haberse encontrado comprendido dentro de los alcances de la Ley del profesorado.

Que, mediante la Opinión Legal N° 722-2020-A.L./UGEL N° 09-H, el Asesor Legal de la UGEL N° 09-HUAURA, opina que la solicitud de pago de la bonificación especial que prescribe el D.U. N° 037-94 petitionado por la señora **AGUADO AZAÑERO ZOILA AURORA**, debe declararse **IMPROCEDENTE**.

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 37-94 establece que las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23595, reglamentada por el decreto supremo N° 015-83-PCM, percibirán las bonificaciones dispuestas por el presente decreto de urgencia en la proporción correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 23495, según corresponda.

www.ugel09huaura.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD."

Que, la administrada habiendo recibido la bonificación especial prevista en el artículo primero del D.S. N° 19-94-PCM, no le corresponde percibir la bonificación que otorga el D.U. N° 37-94, así está establecido en su artículo séptimo que se a transcrito en forma antelada, como tampoco alegar le corresponde el beneficio que otorga la Ley N° 23495, ya que esta norma ha sido expresamente derogada por la tercera disposición final dela Ley N° 28449.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; a lo opinado por Asesoría Legal N° 722-2020-AL-UGE_09-H e informado por el Área de Gestión Institucional y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 2367-2020-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

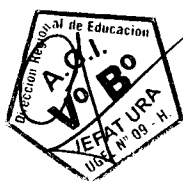
De conformidad con la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 019-94-PCM, Decreto de Urgencia N° 037-94, Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR, IMPROCEDENTE** el pago de la Bonificación Especial comprendida en el artículo 3 del D.U. N° 037-94, peticionado por doña **AGUADO AZAÑERO ZOILA AURORA**, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 722-2020-A.L./UGEL N°09-H.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER**, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA
UGEL N° 09-H

www.ugel09huaura.gob.pe